

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 10 de febrero de 2021 Señora Jueza. Estando el proceso en secretaria para ser archivado como quiera que no se ordenaron costas y no se interpusieron recursos, se omitió pronunciamiento sobre la obligatoria consulta ya que las resultas del proceso fueron totalmente adversas a las pretensiones de la demandante señora DELCY DEL SOCORRO RUSOO BUSTILLO. Provea.



AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF. ORDINARIO SEGUIDO POR **DELCY DEL SOCORRO RUSOO BUSTILLO** contra **PORVENIR S.A y la Señora ELOISA CASTAÑEDA DE SANCHEZ.** RADICACION 47.001.31.05.002.2019.00175.00

Visto el anterior informe secretarial y en atención que al momento de dictarse la sentencia de primera instancia por un lapsus del despacho no se realizó pronunciamiento de la procedencia de la consulta en el presente asunto como quiera que la sentencia fue totalmente adversa a las pretensiones de la demandante señora **DELCY DEL SOCORRO RUSOO BUSTILLO** y que su apoderada judicial no interpuso recurso de apelación, era obligatorio que se ordenara la remisión del expediente al superior funcional para surtir el grado jurisdiccional de consulta dentro de la presente causa conforme viene establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social modificado por el artículo 14 de la ley 1149 de 2007, en consecuencia, se procederá de conformidad.

Por anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

Remítase a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta, el presente proceso para que sea consultada la sentencia proferida el día 16 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Adviértasele a las partes que el presente proceso no ha cobrado ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

